



Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

1409

RESOLUCION No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE VALOR EXCEDENTE POR UN ACUERDO CONCILIATORIO, PREVIA SENTENCIA JUDICIAL, DENTRO DEL PROCESO DE REPARACION DIRECTA CON RADICACION N° 13-001-33-33-013-2015-00503-00 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el del Decreto 214 del 30 de junio de 2022 y de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 del 26 de mayo 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo.

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 192, a los límites de gastos de la ley 617 de 2000.

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los términos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contentivo del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo, duración, también contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

Que La Asamblea Departamental expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar. En virtud de la misma, la Gobernación del Departamento de Bolívar, ha expedido los Decretos No. 70 del 2016, el No. 52 del 2017, el No. 07 del 2018, No. 32 del 2019, 66 de 2020, No 145 de 2021 y No 214 de 2022, los cuales reglamentan la ejecución de las respectivas vigencias del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 322 del Veintitrés (23) de noviembre de 2021, mediante la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2022.

**Bolívar
PRIMERO**



Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1409

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE VALOR EXCEDENTE POR UN ACUERDO CONCILIATORIO, PREVIA SENTENCIA JUDICIAL, DENTRO DEL PROCESO DE REPARACION DIRECTA CON RADICACION N° 13-001-33-33-013-2015-00503-00 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el Decreto No. 654 del 28 de diciembre de 2021, por medio del cual se liquida el Presupuesto de rentas e Ingresos y Apropiaciones para gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, y en su artículo 29 contempló las rentas que financiaran el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2022, y que conforman el Fondo de Contingencias, constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos.

Que este despacho ha emitido la Resolución 1295 del 11 de Diciembre del año 2019 por medio de la cual se da cumplimiento a un ACUERDO CONCILIATORIO, previa sentencia judicial, dentro del proceso de Reparación Directa con radicación 13-001-33-33-013-2015-00503-00, en el cual se ordena a la Dirección Financiera de presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Gobernación de Bolívar pagar la suma DOSCIENTOS SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS (\$207.029.000.00) MCT/C, por los conceptos descritos en la parte considerativa del citado acto administrativo.

Que en virtud del Decreto N° 214 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 "Por el cual se reglamenta la ejecución del programa de saneamiento Fiscal y Financiero vigencia 2022", de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3.3.1. "Generalidades en el proceso de pago del anexo N° 1 del Respectivo decreto" y con el fin de dar cumplimiento al trámite de pago del saldo a capital del acuerdo conciliatorio proferido por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena dentro del proceso ejecutivo, adelantado por la señora FRANCISCA POLO RIVERA, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 33.354.429, contra el Departamento de Bolívar, con radicado N° 13-001-33-33-2015-00503-01, relacionada en el turno número UNO (1) del inventario de Conciliaciones radicadas en la secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, se reconoce una suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$1.296.285.00)

Que en mérito de lo expuesto el secretario general de la Gobernación de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$1.296.285.00)** por concepto del saldo a capital del acuerdo conciliatorio proferido por el Juzgado tercero Administrativo del Circuito de Cartagena dentro del proceso ejecutivo, adelantado por la señora **FRANCISCA POLO RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.354.429, contra el Departamento de Bolívar.

**Bolívar
PRIMERO**

RESOLUCION No. 1409

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE VALOR EXCEDENTE POR UN ACUERDO CONCILIATORIO, PREVIA SENTENCIA JUDICIAL, DENTRO DEL PROCESO DE REPARACION DIRECTA CON RADICACION N° 13-001-33-33-013-2015-00503-00 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección Financiera de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Gobernación de Bolívar realizar los trámites pertinentes para el pago del monto descrito en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Que la suma reconocida será cancelada con cargo a los recursos del Rubro pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero - ICLD No. 2.3.7.05.03-0347, Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1718 de 06 de diciembre de 2022.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente esta Resolución a la señora FRANCISCA POLO RIVERA, identificada con la C.C. 33.354.429, o por su apoderado, haciéndoles entrega de copia auténtica, íntegra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo N° 67 y subsiguientes del CPACA.

ARTICULO SEXTO. Contra esta resolución no procede recurso conforme lo estipula el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA.

ARTÍCULO SEPTIMO: Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos de embargo que haya ordenado autoridad competente si los hubiere.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, Departamento de Bolívar, a los 26 de diciembre 2022



DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGÓN
Secretario General de La Gobernación De Bolívar

Vo. Bo. Secretaria Jurídica - Juan Mauricio González Negrette

Vo. Bo. Secretaria de Hacienda - Yenis Paola Guzmán Pérez

Proyectó: Asesor Externa secretaria de Hacienda - Mara López Peinado